

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 0454-R-2016

Huancayo, 2 9 ABR 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ:

Visto el Oficio Nº 0010-2016-FUDEC-PERU/GG, promovido por el Gerente General de Fundación para el Desarrollo del Centro del Perú- FUDEC PERÚ, Sobre el Convenio Específico N° 01, Convenio Específico entre la Universidad Nacional del Centro del Perú y la Fundación para el Desarrollo del Centro del Perú para el Servicio de Limpieza y Jardinería para el periodo 2016- €0₩SIDERANDO:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8º Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico, y con los alcances contenidas en la Sentencia Normativa N°0025-2006-AI/TC del Tribunal Constitucional, que permite organizar su gestión con los actos necesarios en el ejercicio discrecional que corresponde a los administradores estatales a través de sus órganos competentes y Artículos 8° y 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley N° 29151 y demás normativa aplicable;

Que, los Artículos 6° y 7° de la Ley N° 30220, establece que, son fines y funciones de la Universidad, el promover y contribuir al desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial, proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover el cambio y desarrollo, servir a la comunidad y al desarrollo integral, los que son coincidentes con los fines y funciones fijados en los artículos 6° y 7° del Estatuto Universitario;

Que, la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, no establece prohibición o limitación para formular este tipo de Convenios;

Que, en la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento (Artículo 5º inciso c), los convenios de cooperación o colaboración, se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento sujeto a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión, los convenios de cooperación, gestión u otros análogos celebrados entre Entidades o entre éstas y una persona jurídica privada y organismos internacionales, para que se brinden los bienes, servicios u obras propios de la función que por ley les corresponde, siempre que carezcan de finalidad lucrativa. Los gastos en que incurra una Entidad para cubrir los costos y/o gastos administrativos y otros gastos necesarios para cumplir con los compromisos asumidos en virtud del convenio, no se sujetan a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, pues esta solo regula los pagos con cargo a fondos públicos que corresponde asumir a una Entidad que ha celebrado un contrato bajo su ámbito. Mediante Oficio Nº 0010-2016-FUDEC-PERÚ/GG. El Gerente General de la Fundación para el Desarrollo del Centro del Perú, remite al Despacho Rectoral la propuesta de suscripción de "Convenio Específico de prestación de servicios entre la Universidad Nacional del Centro del Perú y la Fundación para el Desarrollo del Centro del Perú" sobre prestación de servicios de limpieza y jardinería. En virtud del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional del Centro del Perú y la Fundación para el Desarrollo del Centro del Perú, suscrito el 20 de Abril del 2016, tiene por objeto articular, dinamizar, promover y desarrollar diversas actividades académicas, de investigación científica, desarrollo tecnológico, capacitación, cultural, deportiva salud, asistencia, asesoramiento, consultoría, emprendimiento empresarial, desarrollar proyectos de inversión, bienestar - extensión universitaria y prestación de servicios múltiples en todas aquellas áreas de interés con el propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad universitaria de la UNCP;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 0454-R-2016

Que, el Convenio Específico Nº 01, Convenio Específico entre la Universidad Nacional del Centro del Perú y la Fundación para el Desarrollo del Centro del Perú para la Cooperación en la Implementación del Servicio de Limpieza y Jardinería, suscrito en fecha 27 de Abril 2016, tiene por objeto que la FUDEC PERÚ pueda brindar de manera directa o indirecta, el servicio de Limpieza y Jardinería a la UNCP, para el periodo fiscal 2016 y mantener en las condiciones higiénicas adecuadas los ambientes, de los locales con que cuenta la Universidad Nacional del Centro del Perú y sus respectivas sedes, a fin de salvaguardar la salud de los trabajadores, estudiantes y proporcionarles las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus funciones, lo que permitirá contribuir con el cumplimiento de los fines institucionales. Contando con los informes previos favorables;

Que, mediante Informe Legal N° 348-OGAL-UNCP-2016, el Asesor Legal sobre el convenio específico para la prestación de servicios de limpieza y jardinería, opina, que si es viable la suscripción de convenio específico con FUDEC PERÚ y UNCP;

Que, a través del Oficio N° 0276-2016-OGPLAN, la Jefe de la Oficina General de Planificación, informa que con Resolución N° 0074-R-2016, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la UNCP, en la cual se encuentra presupuestado los gastos de los servicios de limpieza y jardinería para el ejercicio 2016 por el importe Total de S/ 1'960,027.00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados. Así mismo indica que a la fecha dispone de S/ 1'755,401.00 para la contrata del servicio de limpieza y jardinería, en caso los recursos sean insuficientes la Oficina correspondiente deberá realizar las gestiones pertinentes, detallado en el Informe N° 00253-2016-PRES/UNCP, de la Oficina de Presupuesto; por lo cual opina por la viabilidad de la suscripción del convenio específico, en tanto, garantice la mejora de la calidad del servicio de limpieza y jardinería en la Universidad;

Que, con Informe N° 007-2016-OGCYF/UNCP el Jefe de la Oficina General de Contaduría y Administración Financiera, habiendo verificado la compatibilidad o concordancia del cumplimiento con el Articulo 3º Requisitos de validez de los Actos Administrativos enmarcados en la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General es procedente la suscripción del Convenio Específico para la Prestación de Servicio de Limpieza y Jardinería entre la UNCP y la FUDEC PERÚ;

Que, con Oficio Nº 0434-2016-J/OSG-OGAS, la Jefe de la Oficina de Servicios Generales, remite los Términos de Referencia del Servicio de Limpieza y Jardinería para la UNCP - 2016, para ser considerados dentro de los términos de la suscripción del convenio;

Que, mediante Informe Nº 004-2016-DOGAS/UNCP, el Director de la Oficina General de Abastecimiento y Servicios Generales, opina favorablemente por la suscripción del Convenio Específico para la Prestación del Servicio de Limpieza y Jardinería entre la Universidad Nacional del Centro del Perú y la Fundación para el Desarrollo del Centro del Perú; por ser el objetivo de fortalecer la alianza estratégica entre ambas instituciones, con el fin de preservar la salubridad y el medio ambiente, dentro de las instalaciones de la UNCP. Habiéndose revisado la base legal correspondiente y estando a la existencia del Convenio Marco suscrito entre la UNCP y FUDEC PERÚ; es pertinente la suscripción del convenio específico;

Que, a través del Oficio Nº 354-2016-JOGCTYTT/UNCP, la Jefe de la Oficina General de Cooperación Técnica y Transferencia Tecnológica, remite los informes favorables sobre la firma de convenio específico para la prestación de servicio de limpieza y jardinería entre la UNCP y la FUDEC PERÚ, en base a las formalidades necesarias según la Resolución Nº 2179-R-2013, "Directiva para Suscripción de Convenios de Cooperación Institucional Y Procedimientos para el Manejo de Recursos por Convenio";

De conformidad a las atribuciones conferidas mediante los Artículos 31° y 33° inciso k) del Estatuto de la UNCP concordante con la Ley N° 30220, Ley Universitaria y con cargo de dar cuenta al consejo universitario;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 0454-R-2016

RESUELVE:

- 1º APROBAR el Convenio Específico N° 01, "Convenio Específico entre la Universidad Nacional del Centro del Perú y la Fundación para el Desarrollo del Centro del Perú para la Cooperación en la Implementación del Servicio de Limpieza y Jardinería" suscrito el día 27 de Abril 2016; para que la FUDEC PERÚ pueda brindar de manera directa o indirecta, el servicio de Limpieza y Jardinería a la UNCP, para el periodo fiscal 2016 y mantener en las condiciones higiénicas adecuadas los ambientes de los locales con que cuenta la Universidad Nacional del Centro del Perú y sus respectivas sedes, a fin de salvaguardar la salud de los trabajadores, estudiantes y proporcionarles las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus funciones; lo que permitirá contribuir con el cumplimiento de los fines institucionales, que consta de X Cláusulas y el compromiso de implementación del Convenio Específico, que forma parte del convenio en mención.
- 2º ENCARGAR a la Oficina General de Abastecimiento y Servicios Generales, Oficina de Servicios Generales de la UNCP y el Gerente General de la FUDEC- PERÚ, la suscripción del compromiso de implementación del Convenio Específico para la Prestación del Servicio de Limpieza y Jardinería entre la Universidad Nacional del Centro del Perú y la Fundación para el Desarrollo del Centro del Perú, que forma parte del convenio específico Nº 01.
- 3º ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Registrese, comuniquese v Cumplase

Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ SECRETARIO GENERAL

YUANCAYO

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS

RECTOR

cc. Rectorado/VRAC/VRIV/DGA / Centro de Investigación/Of. Gral. Planificación / Of. Gral. Contaduría y A.F. / Oficina Gral. Abastecimiento y Servicios Generales/Oficina Gral. Cooperación Técnica y TT/ Asesoría Legal /Facultades 25/ Of. de Tesorería / Of. Presupuesto / Interesado FUDEC/Archivo /.